



AUTO INTERLOCUTORIO No. 191

Proceso: Civil Declarativo Verbal Otros Procesos
Radicación: 990014089001 2022 00091 00
Demandantes: Luís Fernando Acosta Henao
David Posada Londoño
Iván Posada Londoño
Juan David Gaviria Trujillo
Corporación Acción Social Católica
Apoderada: Dra. Angela Ximena Vanegas Amezcuita
Demandados: Mauricio Endo Alvarado
José del Carmen González Suárez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Primero del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Memoriales de la Activa;

CONSIDERACIONES

Solicitud corrección auto admisorio proceso 2022-091

Angela Vanegas <axvanegas@gmail.com>

Lun 10/04/2023 15:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vichada - Puerto Carreño <j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado señor Juez, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitar, en aplicación a lo establecido en el artículo 268 del CGP, se sirva corregir el número de matrícula inmobiliaria relacionada en el numeral octavo del auto admisorio de la demanda de fecha 1 de febrero de 2023, e incluir la matrícula inmobiliaria del predio SERRANÍA I, con fundamento en los siguientes hechos:

El día de hoy, me fue entregado el oficio por parte del SEcretario de Juzgado para la inscripción en registro de la demanda, conforme a lo ordenado en el auto admisorio.

revisado el oficio y comparado con lo incluido en la parte motiva del auto admisorio y la parte resolutive encontré la discrepancia en el número de matrícula inmobiliaria que el despacho incluyó en el auto, ya que en el numeral octavo ordena la inscripción respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 5401668 y la matrícula inmobiliaria del predio real es 540-1688.

Adicionalmente, en la parte motiva menciona los dos predios objeto de litigio, pero solo ordena la inscripción en la matrícula anotada, sin mencionar la matrícula 540-1696.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa a su Señoría, corregir el número de matrícula inmobiliaria por el que identificada el inmueble denominado SERRANÍAS II es decir 540-1688 e incluir dentro de la inscripción de la demanda el número de matrícula inmobiliaria del predio SERRANÍA I, 540-1696, conforme a lo expuesto en la parte motiva de auto admisorio.

Al revisar el Auto Interlocutorio 022, se aprecia que se enunció un predio con la matrícula inmobiliaria 540-1668, el cual corresponde a 540-1696 y el otro responde al número 540-1688;

Por lo que razón le asiste a la apoderada. Hay que corregir;



De manera atenta adjunto al presente la constancia de publicación en prensa del emplazamiento de indeterminados, dentro del proceso reivindicatorio con radicado 20220009100, que se cursa en ese despacho.

Lo anterior con el fin de que se realice la inclusión en el registro de personas emplazadas y se de continuidad al trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP.

Es procedente llevar a cabo el ingreso de las personas pedidas por la apoderada activa en el registro nacional de personas emplazadas;

La Abogada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria de esta decisión en razón a que han galopado varios meses y necesita con urgencia el impulso procesal respectivo;

DECISIONES

Primera: Corríjase el numeral 8. del Auto Interlocutorio 022, señalando que la inscripción se deberá hacer en los predios que corresponden a las matrículas inmobiliarias 540-1696 y 540-1688;

Segunda: Ingrése al registro nacional de emplazados las personas pedidas por la parte activa;

Tercera: Acéptese la renuncia a términos.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.